



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Auto de sustanciación No. 083

Radicación No. 41001-31-03-005-2017-00007-01

Neiva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso de Responsabilidad civil contractual promovido por MIRIAM GASCA MUÑOZ y JOSÉ RICARDO SILVA en frente de CLÍNICA UROS S.A. y COMFAMILIAR EPS

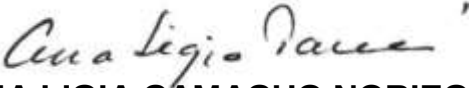
En aplicación de lo previsto en el artículo 14 inciso 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante apelante, para sustentar el recurso por escrito, advirtiéndole que la misma debe versar sobre los reparos anunciados en la primera instancia. De la sustentación por Secretaría se correrá traslado a los no apelantes CLÍNICA UROS S.A., COMFAMILIAR EPS y ALLIANZ SEGUROS S.A., por el término de cinco (5) días de conformidad con la norma citada en armonía con el artículo 110 Código General del Proceso. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

La notificación del presente auto se deberá realizar por estado conforme a los presupuestos del artículo 9 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, y la recepción de los documentos correspondientes se deberá efectuar a través del correo electrónico de la Secretaría de Tribunal Superior de Neiva Sala Civil Laboral Familia,

secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co en aplicación de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la disposición normativa señalada.

Sin perjuicio de lo anterior, comuníquese la decisión a través de la Secretaría de esta Corporación a las partes por los medios electrónicos idóneos.

NOTIFÍQUESE,


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
084bb3acac2891d82e165ca1a5ae3a31a8bf070ff3be1ac0122c76609
9091d8b

Documento generado en 18/02/2022 08:13:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>